

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°1100-2024-CG/SALUD-SCC

CONTROL CONCURRENTE

INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
LIMA / LIMA / LIMA

**“AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE
TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL INSTITUTO
NACIONAL MATERNO PERINATAL: SERVICIO DE
GENÉTICA”**

**HITO DE CONTROL N.º01: “AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN
DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL INSTITUTO
NACIONAL MATERNO PERINATAL: SERVICIO DE GENÉTICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 AL 25 DE ENERO DE 2024
TOMO I DE I
LIMA, 30 DE ENERO DE 2024**

Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



0728



B0020241L316

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°1100-2024-CG/SALUD-SCC

**“AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO
EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL: SERVICIO DE GENÉTICA”**

**HITO DE CONTROL N.º01: “AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE TURNOS DEL
TRABAJO MÉDICO EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL: SERVICIO DE
GENÉTICA”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	10

INFORME DE HITO DE CONTROL **N°1100-2024-CG/SALUD-SCC**

“AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL: SERVICIO DE GENÉTICA”

HITO DE CONTROL N.º01: “AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL: SERVICIO DE GENÉTICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente, practicado al “Instituto Nacional Materno Perinatal”, en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República del Perú, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º02-L316-2024-072, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo específico n.º1

Establecer si la programación de turnos del trabajo médico en el Instituto Nacional Materno Perinatal: Servicio de Genética, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º1: “Al proceso de programación de turnos del trabajo médico en el Instituto Nacional Materno Perinatal: Servicio de Genética”, el servicio mencionado pertenece conforme al organigrama del Instituto al Departamento de Especialidades Médicas y al de Patología, ejecutado del 23 de enero al 25 de enero de 2024, ubicado en Jr. Sta. Rosa 941, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Control Concurrente respecto al Hito de Control n.º1, el cual comprende la fase de programación de turnos del trabajo médico en el Servicio de Genética del Instituto Nacional Materno Perinatal, la comisión de control realizó la verificación de dicha programación.

Cabe señalar que, en el presente Hito de Control se consideraron las siguientes actividades:

- Análisis previo de la brecha demanda-oferta de horas médico.
- Elaboración de la programación de turnos médicos.
- Revisión, visación y aprobación de la programación.

Estas actividades son necesarias para la obtención de la “Programación de turnos médicos”. Asimismo, la normativa que regula el proceso de programación de turnos médicos designa como responsable del proceso al médico jefe de servicio o unidad orgánica correspondiente, quien debe realizar un análisis previo de la brecha demanda-oferta de horas médicos con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población a fin de optimizar la oferta médica existente.

Finalmente, este proceso es complementado con actividades de visación y aprobación, donde intervienen otras áreas de apoyo, siendo el Titular de la Entidad quien aprueba la versión final de la “Programación de turnos médicos”

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de programación de turnos del trabajo médico en el Servicio de Genética del Instituto Nacional Materno Perinatal”, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de programación de turnos del trabajo médico, las mismas que se exponen a continuación:

1. EL SERVICIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS MÉDICOS DEL MES DE MARZO 2024, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE SU POBLACIÓN OBJETIVO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA MÉDICA EXISTENTE.

a) Condición

Producto de la visita realizada por los miembros de la comisión de Control Concurrente al Instituto Nacional Materno Perinatal el 23 de enero de 2024, se sostuvo una entrevista con el Jefe del Departamento de Patología y la Jefa del Servicio de Genética, a quien se le solicitó la programación de turnos del trabajo médico correspondiente al mes de marzo de 2024, con la finalidad de verificar si la programación de los médicos que laboran en el Servicio de Genética se realiza con una antelación mínima de dos (2) meses en concordancia con lo estipulado en la directiva que regula dicho proceso; sin embargo, la programación del mes previamente señalado, no fue proporcionada, situación que fue constatada a través de la suscripción del Formato n.º1 : “Programación de turnos del trabajo médico en Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud”.

De manera, que al no haberse remitido formalmente la programación de los turnos del trabajo médico del mes de marzo de 2024 del Servicio de Genética, se estaría poniendo en riesgo la atención de la demanda en la UPSS: Consulta Externa, Hospitalización, Patología Clínica; las cuales constituyen UPSS de Atención Directa obligatorias del Instituto Nacional Materno Perinatal.

b) Criterio

- **Directiva administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.**

“5.3 La programación de turnos del trabajo médico es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado. (...)”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO

6.1.1 La programación de los turnos asistenciales será de la siguiente manera:

- *La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de dos meses por lo menos.*
- *La programación de los meses de enero y febrero se aprobará anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.*
- *La programación de los siguientes meses se aprobará, como mínimo, con una anticipación de dos (2) meses y hasta el décimo día de ese mes.*

Puede usarse como referencia la siguiente tabla:

Tabla 1: Programación de turnos del Trabajo Médico

Plazo de la Programación	Meses programados
Hasta el 10 de noviembre	Enero -Febrero
Hasta el 10 de enero	Marzo
Hasta el 10 de febrero	Abril
Hasta el 10 de marzo	Mayo
Hasta el 10 de abril	Junio
Hasta el 10 de mayo	Julio
Hasta el 10 de junio	Agosto
Hasta el 10 de julio	Setiembre
Hasta el 10 de agosto	Octubre
Hasta el 10 de setiembre	Noviembre
Hasta el 10 de octubre	Diciembre

(...)"

c) Consecuencia

El hecho expuesto pone en riesgo la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y la optimización de la oferta médica existente.

2. EL SERVICIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL" NO CUENTA CON UN ANÁLISIS PREVIO DE LA BRECHA DEMANDA-OFERTA DE HORAS MÉDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

a) Condición

Durante la etapa de ejecución del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, tanto la jefa y supervisor de la comisión, sostuvieron una reunión con el Jefe del Departamento de Patología y la Jefa del Servicio de Genética el 23 de enero de 2024, a quien se le solicitó el documento que contenga el análisis de la brecha demanda-oferta de horas médico para el Servicio de Genética.

Sin embargo, con relación al requerimiento, los mencionados jefes, manifestaron no contar con dicho documento que sustente el análisis de la brecha demanda-oferta, situación que se constató a través de la suscripción del Formato n.º1: "Programación de turnos del trabajo médico en Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".

Sobre el particular, es preciso resaltar la importancia de contar con un documento de análisis de la brecha demanda-oferta, que permita sustentar de manera fehaciente la programación de los turnos del trabajo médico en el Servicio de Genética.

b) Criterio

- **Directiva administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.**

“5.2 La programación de turnos del trabajo médico debe partir de un análisis previo de la brecha demanda-oferta de horas médico con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y de optimizar la oferta médica existente.

Para dicho análisis se tiene en cuenta los siguientes elementos:

5.2.1 Las prestaciones de la cartera de servicios para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo.

5.2.2 Las horas-médico requeridas en las UPSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y de calidad.

5.2.3 Las horas-médico disponibles en las UPSS para el periodo a programar.”

- **Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 123-2018-PCM de 18 de diciembre de 2018.**

“CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- Principios

El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se rige bajo los siguientes principios:

- a) Orientación al ciudadano: Las intervenciones de las entidades públicas, según su naturaleza, se diseñan e implementan a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los ciudadanos.”*

c) Consecuencia

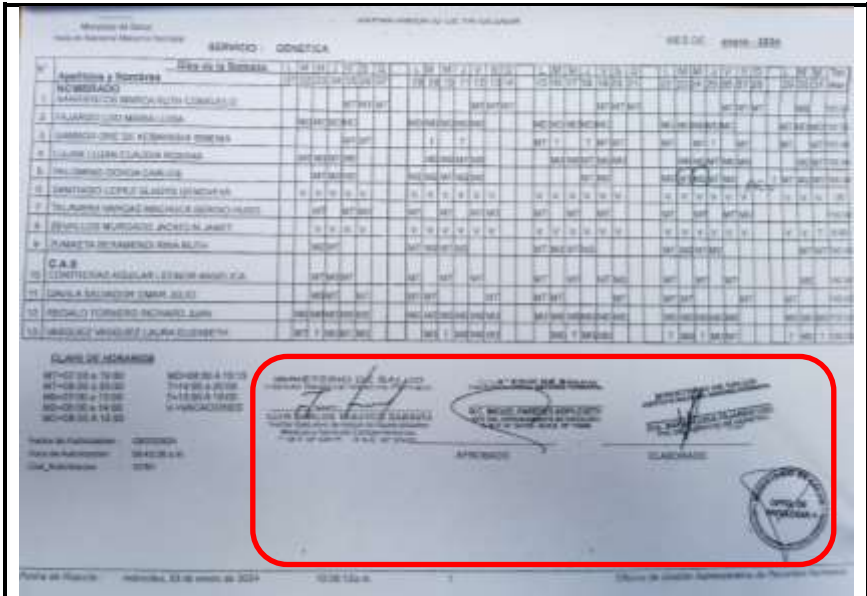
La situación antes descrita, pone en riesgo la atención de la demanda de las necesidades de salud de su población objetivo.

- 3. LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS MÉDICOS DEL SERVICIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2024, NO CUENTA CON LA APROBACIÓN FINAL DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL DOCUMENTO Y PONE EN RIESGO SU CUMPLIMIENTO.**

a) Condición

En la entrevista sostenida con el Jefe del Departamento de Patología y la Jefa del Servicio de Genética del Instituto Nacional Materno Perinatal realizada el 23 de enero de 2024 se le solicitó la Programación de Turnos del Trabajo Médico del Servicio de Genética; la cual fue proporcionada; sin embargo, esta no contaba con la firma del Director del Instituto, conforme se registró en el Formato n.º1: “Programación de turnos del trabajo médico en Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud” y se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º1
Programación de rol del Servicio de Genética



La imagen muestra la programación de turnos del trabajo médico correspondiente al mes de enero 2024 del Servicio de Genética del Instituto Nacional Materno Perinatal, no cuenta con firma del Director del Instituto.

También se entrevistó al Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, el cual indica que la programación de turnos del trabajo médico es remitida como instancia final a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a lo registrado en el Formato n.º1; sin embargo, se sugiere que se remita la versión final de la programación de turnos del trabajo médico al Director del Instituto, de manera que este se encuentre informado sobre posibles incidentes o incumplimientos, evitando así que se afecte la continuidad de la atención en las diferentes UPSS del establecimiento de salud.

b) Criterio

- **Directiva administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.**

“5.5 El Médico jefe de Servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso, lo remite al Jefe del departamento para su revisión y visación; para luego ser enviada al Director o Jefe del Hospital o Instituto Especializado para su aprobación final (...)

5.10 El Jefe de Personal del establecimiento o quien haga sus veces, verifica la asistencia y a solicitud del Jefe de Servicio o departamento la permanencia física del personal del establecimiento, de acuerdo al rol de turnos de trabajo médico aprobado, debiendo informar al Director o Titular del Hospital las ocurrencias o incumplimiento de la normatividad y las medidas correctivas a adoptarse.”

c) Consecuencia

El hecho expuesto no garantiza la publicación de una versión final de la programación de turnos del trabajo médico del servicio en mención, poniendo en riesgo su cumplimiento al carecer de la aprobación final por el titular de la entidad.

4. LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL SERVICIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PANEL DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, NI EN EL PANEL UBICADO AL INGRESO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

a) Condición

Durante la ejecución del servicio de control concurrente y en compañía del Jefe del Departamento de Patología y la Jefa del Servicio de Genética del Instituto Nacional Materno Perinatal, se realizó una visita por los diferentes ambientes utilizados por las pacientes como son: consultorios externos y laboratorio de citogenética y tamizaje neonatal, advirtiéndose que los paneles informativos ubicados en los pasadizos de consultorios externos y del ingreso al Instituto, no muestran la programación de turnos del trabajo médico del Servicio de Genética conforme a su cartera de salud; asimismo, el panel informativo ubicado al ingreso del establecimiento de salud próximo al área de admisión, muestra solo la programación de consulta externa de obstetricia y ginecología, conforme se registró en el Formato n.º1 “Programación de turnos de trabajo médico en Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud”, y pueden ser visualizadas en las imágenes siguientes:

Imagen n.º2

Panel informativo ubicado al ingreso del Instituto Nacional Materno Perinatal



La imagen no muestra la programación de turnos de trabajo médico en consulta ambulatoria del Servicio de Genética del Instituto Nacional Materno Perinatal, tan solo muestra la Programación de consultorios externos de: Obstetricia y Ginecología.

Imagen n.º3
Panel informativo ubicado en área de consultorios externos del Departamento de
Especialidades Médicas del Instituto Nacional Materno Perinatal



El panel del Departamento de Especialidades Médicas del Instituto Nacional Materno Perinatal, no muestra la programación de los turnos de trabajo médico de atención por consulta externa del Servicio de Genética.

Al respecto, y de acuerdo al Reglamento de Organización de Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, en ausencia del Manual de Operaciones¹, el Departamento de Especialidades Médicas es la unidad orgánica que agrupa a las especialidades médicas que brindan apoyo a la atención materno neonatal del Instituto mediante el desarrollo de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación e investigación en el campo de las especialidades médicas, quirúrgicas, de imágenes, para el manejo integral de la salud del paciente y su entorno.

De manera que, por lo anteriormente descrito, y conforme a lo evidenciado durante el recorrido realizado, los paneles informativos de la entidad no cuentan con la publicación de la programación de turnos del trabajo médico del Servicio de Genética.

b) Criterio

- **Ley n.º29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud**
 “(...)

15.2 Acceso a la información

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos. (...)

¹ Aviso de sinceramiento de 19 de julio de 2023.

i) *A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.(...)*”

- **Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 031-2014-SA.**

“(…)

ANEXO III

INFRACCIONES APLICABLES A LAS IPRESS

ANEXO III - A

INFRACCIONES DE CARÁCTER GENERAL

INFRACCIONES LEVES

39. No exhibir la cartera de servicios, listado de médicos, horarios y disponibilidad de sus servicios de forma actualizada y permanente. (...)”

- **Directiva administrativa n.º207-MINSA/DGSPV.01 “Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.**

“(…)

5.11 Todos los establecimientos de salud tendrán publicada la programación de turnos de trabajo médico del mes correspondiente en un lugar visible y de fácil acceso al público.

c) Consecuencia

El hecho antes descrito limita el acceso a la información de manera oportuna a los usuarios de los servicios de salud del Instituto Nacional Materno Perinatal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º1: Al proceso de programación de turnos del trabajo médico en el Instituto Nacional Materno Perinatal: Servicio de Genética, se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Departamento de Especialidades Médicas del Instituto Nacional Materno Perinatal.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º1, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas en referencia al proceso de programación de turnos del trabajo médico en el Servicio de Genética del Instituto Nacional Materno Perinatal”.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º1: “Al proceso de programación de turnos del trabajo médico en el Instituto Nacional Materno Perinatal: Servicio de Genética”, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de programación de turnos del trabajo médico en el Servicio de Genética, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal” el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente “Al proceso de programación de turnos del trabajo médico en el Instituto Nacional Materno Perinatal: Servicio de Genética”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de programación de turnos médicos.
2. Hacer de conocimiento al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 30 de enero de 2024

Brews Orson Yañez Holgado
Supervisor de Comisión de Control
Contraloría General de la República del Perú

Evelyn Janeth Gutiérrez Fernández
Jefe de Comisión de Control
Contraloría General de la República del Perú

Harve Milton Mendoza Flores
Subgerente de Control del Sector Salud (e)
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. EL SERVICIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS MÉDICOS DEL MES DE MARZO 2024, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE SU POBLACIÓN OBJETIVO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA MÉDICA EXISTENTE.

Nº	Documento
1	Formato n.º1 "Programación de turnos de trabajo médico en Hospitales e Institutos especializados del Ministerio de Salud"

2. EL SERVICIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL" NO CUENTA CON UN ANÁLISIS PREVIO DE LA BRECHA DEMANDA-OFFERTA DE HORAS MÉDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

Nº	Documento
1	Formato n.º1 "Programación de turnos de trabajo médico en Hospitales e Institutos especializados del Ministerio de Salud"

3. LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS MÉDICOS DEL SERVICIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2024, NO CUENTA CON LA APROBACIÓN FINAL DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL DOCUMENTO Y PONE EN RIESGO SU CUMPLIMIENTO

Nº	Documento
1	Formato n.º1 "Programación de turnos de trabajo médico en Hospitales e Institutos especializados del Ministerio de Salud"
2	Programación asistencial del servicio de Genética, mes de enero 2024.

4. LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL SERVICIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PANEL DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, NI EN EL PANEL UBICADO AL INGRESO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato n.º1 "Programación de turnos de trabajo médico en Hospitales e Institutos especializados del Ministerio de Salud"

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 30 de Enero de 2024

OFICIO N° 000259-2024-CG/SALUD

Señor:

Félix Dasio Ayala Peralta

Titular De La Entidad

Instituto Nacional Materno Perinatal

Jiron Santa Rosa 941

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 1100-2024-CG/SALUD-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada "Al proceso de programación de turnos del trabajo médico en el Instituto Nacional Materno Perinatal: Servicio de Genética", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 1100-2024-CG/SALUD-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Harve Milton Mendoza Flores

Subgerente de Control del Sector Salud(e)
Contraloría General de la República

(HMF/egf)

Nro. Emisión: 01549 (L316 - 2024) Elab:(U21502 - L316)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ILALEJU**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000081-2024-CG/SALUD

DOCUMENTO : OFICIO N° 000259-2024-CG/SALUD

EMISOR : HARVE MILTON MENDOZA FLORES - SUBGERENTE DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FELIX DASIO AYALA PERALTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144329148

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 1100-2024-CG/SALUD-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME INMP Genética[F][F][F][F][F][F]
2. 0002592024CGSALUDILALEJU





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000259-2024-CG/SALUD

EMISOR : HARVE MILTON MENDOZA FLORES - SUBGERENTE DE CONTROL
DEL SECTOR SALUD - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR
SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FELIX DASIO AYALA PERALTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 1100-2024-CG/SALUD-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144329148**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000081-2024-CG/SALUD
2. INFORME INMP Genética[F][F][F][F][F][F]
3. 0002592024CGSALUDILALEJU

NOTIFICADOR : EVELYN JANETH GUTIERREZ FERNANDEZ - HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

